



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 241.

Proceso: Verbal Sumario –Declaración de Perjuicios-
Demandante: Yahara Lizeth González Lievano.
Demandado: Banco Bilbao Vizcaya y Argentaria Colombia S.A. –
BBVA S.A.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-**2021-00163-00.**

Se tiene que la parte demandada, dentro del término de traslado propuso las excepciones de mérito que intituló como (i) EFECTO DE COSA JUZGADA EN LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, (ii) INEXISTENCIA DE PERJUICIOS MATERIALES, (iii) ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, (iv) COBRO DE LO NO DEBIDO, y (v) LA GENÉRICA, de las cuales no se ha surtido el traslado consagrado en el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso, a la parte actora para los trámites allí dispuestos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito o fondo presentadas por el demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial que intituló como **(i) EFECTO DE COSA JUZGADA EN LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, (ii) INEXISTENCIA DE PERJUICIOS MATERIALES, (iii) ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, (iv) COBRO DE LO NO DEBIDO, y (v) LA GENÉRICA**, a la parte demandada por el término de tres (3) días, para los fines previstos en el artículo 391 inciso 6º del C.G. P., para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 025
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario